

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

EL SUSCRITO FUNCIONARIO INSTRUCTOR DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No 069GD-2022. Se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**_ calendaro el 17 de agosto de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

PRIMERO: INICIAR investigación disciplinaria en contra del señor Alejandro Zapata García, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'002.545.529 estudiante del Programa Licenciatura en Ciencias Naturales, en razón a conductas relacionadas con violencia de género, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro Académico para que, de conformidad con lo consagrado en el sexto inciso del artículo 68 del Acuerdo 045 de 2021, envíen a este despacho, en relación con el estudiante Alejandro Zapata García identificado con cédula de ciudadanía No. 1'002.545.529 adscrito al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales, la siguiente información que registre en su historial académico:

- Antecedentes disciplinarios.
- Correo electrónico institucional
- Dirección.

TERCERO: PROGRAMAR la diligencia de ratificación y ampliación de queja de la estudiante Tatiana Mejía Muñoz, para el día 14 de septiembre a las 9:30 a.m. diligencia que se llevarán a cabo en forma presencial en la sala de audiencias del Grupo Interno de Control Disciplinario ubicada en la Calle 65 No. 26-10 Sede Principal Universidad de Caldas, Edificio del Parque Nivel 1.

Se le especificará a la víctima, que la diligencia de ratificación y ampliación de queja se llevarán a cabo de manera presencial, recaudadas por escrito, con el acompañamiento de un profesional en psicología y sin la presencia del investigado, para garantizar que la víctima no sea confrontada con su presunto agresor y no sea sometida a experiencias que conlleven a la revictimización o victimización secundaria.

CUARTO: PROGRAMAR la diligencia de versión libre del estudiante Zapata García Alejandro como investigado dentro del proceso la cual se realizara de forma virtual a través de la plataforma Zoom el día 14 de septiembre de 2022 a las 3.00 p.m. mediante link de acceso: <https://renata.zoom.us/j/81216874064>.

QUINTO: OFICIAR a la Oficina de Bienestar Universitario, para designen un profesional en psicología, que esté presente en el recaudo de la diligencia de ratificación y ampliación de queja bajo la gravedad de juramento de la víctima Tatiana Mejía Muñoz, la que se llevará cabo en forma presencial en la sala de audiencias del Grupo Interno de Control Disciplinario ubicada en la Calle 65 No. 26-10 Sede Principal Universidad de Caldas, Edificio del Parque Nivel 1, el día 14 de septiembre a las 9:30 a.m.

SEXTO: NOTIFICAR en forma personal al investigado y/o su defensor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 “Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas”. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando se comparezca en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

Hacerle saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.

En el acto de notificación informar que son derechos de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 045 de 2021:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal éstas tengan carácter reservado.

Indicar en la notificación que según el artículo 43 del Estatuto

Disciplinario, el investigado además de las facultades otorgadas como sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia.
4. Conocer los cargos que le son imputados y rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar ello.
6. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera instancia.

Dar a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento Google Drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

SÉPTIMO: **LIBRAR** por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a al señor Alejandro Zapata García, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 30 de agosto de 2022, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario Único.



JUAN CAMILO BOTERO BENITES
Funcionario Instructor
Grupo Interno de Control Disciplinario